



AYUNTAMIENTO  
DE **Almoradi**

ALMORADI

# PLAN LOCAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Documento primero: Marco Legal de Referencia



**EMPRESA REDACTORA:** SILVOTURISMO MEDITERRANEO S.L.



**EQUIPO REDACTOR:**

Pedro Berenguer – Graduado en Derecho

Natalia Amorós – Licenciada en Ciencias Ambientales

Tomás Milla – Licenciado en Ciencias Ambientales

Alfonso Martínez – Graduado en Ciencias Ambientales

Jerónimo Buades – Licenciado en Geografía

## INDICE: MARCO LEGAL DE REFERENCIA

1.	OBJETO.....	3
2.	EFFECTOS.....	4
3.	VIGENCIA .....	5
4.	PRINCIPIOS RECTORES .....	6
5.	ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN .....	8
6.	RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES.....	10
7.	COMPETENCIAS .....	11
8.	LOS PLANES LOCALES DE RESIDUOS.....	13
	8.1 REGULACIÓN.....	13
	8.2 CONTENIDO .....	15
9.	OBJETIVOS .....	18
	9.1 OBJETIVOS CUALITATIVOS .....	18
	9.2 OBJETIVOS CUANTITATIVOS .....	18
	9.3 OBJETIVOS DESARROLLO SOSTENIBLE .....	22
	9.4 PROYECTO DE LEY DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS .....	26
10.	MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA .....	27
	10.1 NIVEL EUROPEO.....	27
	10.2 NIVEL ESTATAL.....	29
	10.3 NIVEL AUTONÓMICO.....	36
	10.4 NIVEL LOCAL .....	42

# 1. OBJETO

El presente documento del Plan Local de Gestión de Residuos (en adelante PLR) tiene como objeto establecer las disposiciones pertinentes y proponer la ordenación material y territorial de la gestión de los residuos de competencia local, generados en el municipio de Almoradi.

Cumpliendo con las previsiones comprendidas en el vigente Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (en adelante PIRCVA) de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR 2016-2022) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y en la normativa de aplicación en materia de residuos.

## 2. EFECTOS

Las determinaciones contempladas en este PLR tendrán la consideración de vinculantes y de obligada ejecución para las entidades públicas, las entidades privadas y los residentes del municipio de Almoradi una vez haya sido aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento.

## 3. VIGENCIA

El presente PLR coincide en vigencia con el actual PIRCVA, aprobado mediante el Decreto 55/2019, del 5 de abril, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana y donde se establece la fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Considerando adecuado a efectos de planificación de la gestión de residuos producidos en el municipio de Almoradi, sugerir un calendario de actuaciones para el periodo 2022-2026 detallado en el documento de planificación vinculante.

Las consideraciones y propuestas detalladas en este documento estarán sujetas a lo que se establezca en las futuras revisiones del PIRCVA.

## 4. PRINCIPIOS RECTORES

El PLR de Almoradi, ha tenido en cuenta e incluido en sus planteamientos, los principios básicos en la gestión de residuos desarrollados en el artículo 6 del PIRCVA, adaptados al ámbito local, en concreto:

a) Principio de prevención: limitación en la generación de residuos en el propio origen, animando a las empresas productoras y a los consumidores del municipio de Almoradi, a preferir y utilizar productos y servicios que generen menos residuos.

b) Principio de autosuficiencia: definición de servicios, equipos y mobiliario suficientes para atender a la ciudadanía y agentes económicos en materia de recogida y transporte de residuos de competencia local.

c) Principio de proximidad: tratamiento de los residuos en las instalaciones adecuadas más próximas al lugar de su producción, evitando movimientos innecesarios, de acuerdo con la normativa de referencia.

d) Principio «quien contamina paga»: internalización de los costes ambientales por parte de los agentes económicos como responsables primeros de la producción de residuos y de su introducción en el medio ambiente. De acuerdo con este principio, los costes de gestión de los residuos recaen sobre el poseedor de los residuos o el productor del producto del que proceden los residuos.

e) Principio de responsabilidad ampliada del productor: revisión de acuerdos de colaboración, convenios y adhesiones con los diferentes SIGs, SCRAPs y entidades gestoras de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, en aras de una financiación justa y adecuada de los servicios municipales de recogida y transporte de residuos contemplados. Según este principio los productores de productos que con su uso se convierten en residuos y en aplicación del principio de «quien contamina paga», quedan involucrados en la prevención y en la organización de la gestión de estos, promovándose una gestión acorde con los principios inspiradores de la nueva legislación europea.

f) Principio de jerarquía en la gestión: gestión de los residuos siguiendo las diferentes técnicas de gestión jerarquizadas según la normativa básica nacional y europea en la materia.

g) Principio de subsidiariedad: intervención de la Generalitat sólo en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados por los agentes involucrados.



h) Principio de la responsabilidad compartida: concertación y colaboración de todos los agentes, Administración del Estado, Generalitat Valenciana, Diputación Provincial de Alicante, Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos Vega Baja Sostenible Plan Zonal 11 – Área de gestión A6, empresas públicas y privadas y ciudadanos de Almoradi, para la solución de los problemas planteados en la producción y gestión de los residuos siguiendo con la jerarquía de gestión de residuos.

i) Principio de cautela o de precaución: adopción de medidas necesarias de protección que reduzcan la posibilidad de riesgos o amenazas al medio ambiente, a pesar de que se ignore la probabilidad precisa de que realmente ocurran.

j) Principio de acceso a la información medioambiental: efectividad del derecho de los ciudadanos de Almoradi a obtener información medioambiental en las condiciones establecidas en la normativa vigente, así como obligación del Ayuntamiento de Almoradi al control de los datos relativos a la gestión de residuos y velar por que dicha información sea fiable y accesible.

k) Fomento del desarrollo sostenible: satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, mediante, entre otros, la adopción de medidas e incentivos en favor del uso prudente de los recursos naturales y la protección del ecosistema, incluyendo el mantenimiento y conservación de la biodiversidad, la protección hidrológica, junto con la observancia al cumplimiento de la normativa autonómica, nacional e internacional, la prosperidad económica y un desarrollo social equilibrado en aras de fomentar un desarrollo sostenible, dentro de los nuevos parámetros de la economía circular de la UE.

l) Lucha contra el cambio climático: contribución al objetivo a largo plazo de estabilizar las concentraciones en la atmósfera de gases de efecto invernadero en un nivel que impida la interferencia antropogénica peligrosa en el sistema climático.

m) Protección de la salud ambiental y humana: contribución a un alto nivel de calidad de vida y bienestar social para los ciudadanos, proporcionando un medio ambiente en el que los niveles de contaminación no tengan efectos perjudiciales sobre la salud humana y el medio ambiente.

n) Eficiencia en los recursos: asegurar modelos de producción y consumo más sostenibles, disociando de este modo el uso de los recursos y la generación de residuos y la tasa de crecimiento económico, y para garantizar que el consumo de los recursos tanto renovables como no renovables no exceda la capacidad de absorción del medio ambiente.

o) Minimización de la afcción al paisaje: desarrollo de las actividades de gestión de los residuos de forma que sean compatibles con los valores paisajísticos y se contribuya a su preservación.



Del mismo modo, se han tenido en cuenta otros valores sociales y ambientales, como la sostenibilidad, eficiencia, transversalidad, corresponsabilidad, transparencia e innovación.

## 5. ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN

El presente PLR tiene carácter vinculante y es de obligado cumplimiento respecto a todos los residuos domésticos y asimilables en el ámbito territorial y de competencia del Ayuntamiento de Almoradi, conforme con lo establecido en los apartados b y c del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En concreto, aquellos definidos como:

### b) Residuos domésticos.

Residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

### c) Residuos comerciales.

Residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Así como los que según el artículo 17.3 de la misma Ley se gestionen por parte del ente local.

Siguiendo las definiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, y por las consideraciones del equipo técnico del Ayuntamiento de Almoradi, el presente PLR ha tenido en cuenta los siguientes flujos y residuos:

- Residuos de envases de vidrio.
- Residuos de envases ligeros.
- Residuos de envases de papel/cartón.
- Biorresiduos y podas.
- Residuos de la fracción resto.
- Residuos de medicamentos.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Residuos voluminosos.
- Residuos de textil.
- Aceites domésticos.
- Residuos de construcción y demolición.
- Residuos recogidos en Ecoparque.

## 6. RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES

El Ayuntamiento de Almoradi debe definir las líneas presupuestarias en los Presupuestos Municipales aprobados durante la vigencia del presente PLR, que permitan realizar tanto las inversiones en equipos y mobiliario urbano necesarias como disponer de las asistencias externas y las contrataciones del personal que aseguren el cumplimiento de los objetivos y las medidas contenidas en el presente PLR.

## 7. COMPETENCIAS

El cuerpo normativo estatal en materia de residuos se fundamenta, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo artículo 25.2, establece que los municipios deben ejercer como competencias propias, la gestión de residuos sólidos urbanos.

Consecuencia de la Ley antes mencionada, en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, de carácter autonómico, el artículo 6, establece que los municipios deben encargarse de la gestión de los servicios de recogida, transporte, valorización y eliminación en materia de residuos urbanos o municipales, por sí mismos o mediante mancomunidades, agrupaciones o cualquier otra modalidad prevista en legislación local, conforme en lo establecido en el plan autonómico de residuos. Asimismo, determina que pueden prestarse estos servicios mediante la constitución de consorcios entre Entidades Locales y la Generalitat Valenciana.

En virtud de esa recomendación de gestión supramunicipal, y atendiendo la Orden de 15 de abril de 2005, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan Zonal de residuos de la Zona XVII - DOGV nº 4995, de 28/04/05. (Actualmente Plan Zonal 11 del Área de gestión A6).

El Consorcio Vega Baja Sostenible, se constituye para dar servicio a los municipios que lo conforman, entre los que encontramos la localidad de Almoradi. Mientras al Consorcio Vega Baja Sostenible le corresponde la prestación de los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos, de acuerdo con los objetivos marcados por la Generalitat Valenciana, a través de la normativa sectorial y de conformidad con los instrumentos de planificación en ella previstos. Al Ayuntamiento de Almoradi se le asigna el servicio de recogida y transporte de los residuos domésticos y comerciales.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, dictó en su artículo 12.5 que las competencias administrativas de las Entidades Locales o Diputaciones Forestales cuando proceda eran las siguientes:

- a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

c) Las Entidades Locales podrán:

1. Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.
2. Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.
3. A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.
4. Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

El Ayuntamiento de Almoradi, atendiendo a las circunstancias descritas en materia normativa, es la entidad competente y responsable para la elaboración del Plan Local de Residuos.

# 8. LOS PLANES LOCALES DE RESIDUOS

## 8.1 REGULACIÓN

La Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 32 habla de los Planes Locales de Residuos y los describe como la herramienta fundamental para la planificación general de la gestión de los residuos domésticos y asimilables y para programar la implementación de la recogida selectiva de todas las fracciones de residuos, que la normativa de referencia estime como obligatorias.

Donde se establece lo siguiente:

1. Los planes locales tienen por objeto establecer la regulación detallada de la gestión de los residuos de cada municipio, atendiendo a las peculiaridades propias del mismo conforme al PIRCVA y, en su caso, al Plan Zonal correspondiente.
2. Cada municipio podrá establecer, de acuerdo con el PIRCVA, un plan local de residuos urbanos o municipales, en el cual, previo análisis del volumen y naturaleza de los residuos producidos, se fijarán, como mínimo, los circuitos de recogida, los lugares de ubicación de los contenedores, los equipos e instalaciones necesarios y el resto de los elementos relativos a la adecuada organización del servicio.
3. Igualmente, los planes locales implantarán la recogida selectiva como fase imprescindible para la valorización de los residuos.
4. Los planes locales se aprobarán conforme al procedimiento establecido en la normativa de régimen local para la aprobación de las ordenanzas municipales.

La Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, establece en su artículo 28 de manera general, el contenido de los Planes de Gestión de Residuos, indicando que debe incluir un análisis actualizado de la situación de la gestión de los residuos en la entidad geográfica correspondiente, así como una exposición de las medidas que deban tomarse para mejorar la preparación para la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos de forma respetuosa con el medio ambiente y una evaluación de en qué medida el plan contribuye a la consecución de los objetivos establecidos por la propia Directiva.

Si bien esta descripción está pensada para aquellos Planes de Residuos de ámbito estatal o autonómico, no puede obviarse que, desde una visión más amplia, proporciona un marco general para los Planes Locales de Residuos de ámbito municipal, como el presente.

Siguiendo la estructura mencionada, los Planes de Gestión de Residuos incluirán, en la forma apropiada y teniendo en cuenta el nivel del ámbito geográfico y la cobertura del área de planificación, al menos, los elementos siguientes:

- Tipo, cantidad y fuente de los residuos generados dentro del territorio, los residuos que se prevea que van a transportarse desde el territorio nacional o al territorio nacional y una evaluación de la evolución futura de los flujos de residuos.
- Los sistemas existentes de recogida de residuos y principales instalaciones de eliminación y valorización, incluida cualquier medida especial para aceites usados, residuos peligrosos o flujos de residuos objeto de legislación comunitaria específica.
- Una evaluación de la necesidad de nuevos sistemas de recogida, el cierre de las instalaciones existentes de residuos, infraestructuras adicionales de instalación de residuos y, si fuera necesario, las inversiones correspondientes.
- Las políticas generales de gestión de residuos, incluidas las tecnologías y los métodos de gestión de residuos previstos, o políticas sobre residuos que plantean problemas de gestión específicos.
- Los aspectos organizativos relacionados con la gestión de residuos, incluida una descripción del reparto de responsabilidades entre los operadores públicos y privados que se ocupan de la gestión de residuos.
- Una evaluación de la utilidad y conveniencia del uso de instrumentos económicos y de instrumentos de otro tipo para afrontar diferentes problemas de residuos, teniendo en cuenta la necesidad de mantener el correcto funcionamiento del mercado interior.
- Las campañas de sensibilización e información necesarias, dirigidas al público en general o a un grupo concreto de consumidores.
- Y en su caso, la identificación de zonas contaminadas históricamente por acopio de residuos incontrolado (vertederos incontrolados...) y las medidas para su rehabilitación.



Estos elementos, atienden al PIRCVA, aprobado mediante el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, el que establece la obligatoriedad de redactar PLR para todos los municipios de la Comunidad Valenciana, como el plazo para su redacción según su población y el contenido que debe tener.

Por lo que el municipio de Almoradi, con una población de 21.208 habitantes (INE 2020), y por lo tanto superior al límite de 10.000 habitantes, se encuentra obligado a redactar su PLR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto mencionado en el párrafo anterior.

## 8.2 CONTENIDO

En el artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del PIRCVA, se detalla el contenido para los PLR, en concreto:

- Memoria justificativa de todos los servicios de su competencia.
- Rendimientos que obtener en la recogida selectiva, y que deberán estar alineados con los objetivos mínimos establecidos en el PIRCVA, así como en el Plan Estatal Marco de residuos (PEMAR).
- Memoria económica vinculante para la entidad local.
- Documento de síntesis, de no más de 50 páginas.
- Justificación y cuantificación de las acciones adoptadas para conseguir una mejora de la recogida selectiva en origen, al objeto de cumplir con los objetivos cuantitativos y cualitativos establecidos en la Ley 22/2011 de residuos, el PEMAR y el PIRCVA.
- Justificación que el sistema o sistemas de recogida seleccionados, son capaces de conseguir los objetivos de recuperación normativamente vinculantes. Comparando, al menos, los siguientes sistemas: Puerta a puerta, carga trasera o carga lateral.
- Guía práctica para la correcta separación de los residuos.

- Medidas de concienciación, transparencia y tutoría sobre la ciudadanía en la implantación de los procesos.
- Acciones y medidas en lo referente a la educación ambiental que se han de aplicar en el municipio.
- En el caso de zonas con nuevos desarrollos urbanos o reforma importante de las existentes, estudio del sistema de recogida selectiva neumática para todas las fracciones de recogida selectiva.

Todo esto, queda recogido en el presente PLR de Almoradi en torno a los siguientes documentos:

- Documento 1 – Marco legal: Contempla el marco normativo a nivel europeo, nacional, autonómico en el que se encuentra el municipio y herramienta legal a nivel local sobre la gestión de residuos domésticos y asimilables, competencia municipal.
- Documento 2 – Memoria del servicio: Incluye la descripción de las fracciones de residuos consideradas y su gestión actual, como diagnóstico de inicio.
- Documento 3– Memoria de planificación vinculante: Incluye las determinaciones necesarias para la gestión futura de las fracciones de residuos consideradas que permita alcanzar los objetivos marcados por la normativa de referencia.
- Documento 4 – Guía de gestión de residuos: Guía práctica sobre gestión de residuos y educación ambiental como herramienta comunicativa.

De la misma manera, en el desarrollo y elaboración del presente PLR se ha atendido los siguientes requerimientos del PIRCVA:

- Deberán dimensionarse las islas al menos con contenedor de biorresiduos, fracción resto y envases ligeros antes del 31 de diciembre de 2022.
- Igualmente, todas las islas con contenedor de envases ligeros deberán contar obligatoriamente de contenedor adicional de recogida selectiva de biorresiduos antes del 31 de diciembre de 2022.

- Aquellos municipios que el 2 de enero de 2021, estén más de un 10% por debajo de la media de reciclado de la Comunitat Valenciana en las recogidas selectivas de biorresiduos y envases ligeros, deberán obligatoriamente implantar un nuevo sistema de recogida puerta a puerta o equivalente que permita aplicar políticas de pago por generación.

## 9. OBJETIVOS

Se establecen los siguientes objetivos para el presente PLR del Ayuntamiento de Almoradi.

### 9.1 OBJETIVOS CUALITATIVOS

- Dotar al Ayuntamiento de Almoradi de un eje de ruta relativo a la gestión de residuos, para adecuar su servicio a los requisitos marcados por la legislación actual.
- Planificación a futuro, del servicio de recogida y gestión de residuos.
- Dotar al servicio técnico municipal de la información necesaria para planificar y ejecutar un servicio de calidad.
- Establecer una planificación económica, de las líneas estratégicas y actuaciones propuestas, en el tiempo.

### 9.2 OBJETIVOS CUANTITATIVOS

El PIRCVA establece en su artículo 22, unos objetivos de reciclado para diferentes tipos de residuos, el presente PLR los acepta y asume como referencia, en la medida de sus competencias y capacidades.

Se establecen objetivos cuantitativos anuales, para la gestión de residuos. Anualmente, la Conselleria competente en medio ambiente, evaluará el nivel de cumplimiento de los objetivos, utilizando para ello los sistemas de cálculo que se indiquen para cada anualidad en la normativa básica estatal, de forma coherente e igualitaria con lo indicado en el PEMAR y para el resto de las comunidades Autónomas.

Al objeto de plantear objetivos cuantitativos a determinadas fracciones de residuos, de forma homogénea con el Plan Estatal Marco de Residuos, el PIRCVA determina lo siguiente:

a) Para residuos domésticos:

- 31 diciembre 2019: 50% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.
- 31 diciembre de 2020: 65% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.
- 31 de diciembre de 2021: 66% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.
- 31 diciembre 2022: 67% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.

b) Para residuos de envases ligeros (sistema de contabilización actual nacional):

- Metales (Aluminio-Acero):  
31 diciembre 2019: 80% de ambas fracciones por separado  
31 diciembre 2020: 90% de ambas fracciones por separado
- Plásticos:  
31 diciembre 2019: 74%  
31 diciembre 2020: 75%
- Tetra-brick:  
31 diciembre 2019: 88%  
31 diciembre 2020: 90%
- Papel-cartón:  
31 diciembre 2019: 85%  
31 diciembre 2020: 90%
- Vidrio:  
31 diciembre 2019: 75%  
31 diciembre 2020: 80%

c) Para RAEEES:

- Recogida separada hasta 31 de diciembre de 2019: 65% de la media del peso AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos puestos en el mercado de los tres años anteriores), según indica literalmente el PEMAR, o en su defecto el 85% de los RAEE generados, una vez la Comisión Europea establezca la metodología para la estimación de estos residuos generados.
- Los objetivos de recogida separada para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, serán los establecidos conforme al artículo 29 del RD 110/2015, de 20 de febrero o en su defecto aquella que la modifique, desarrolle o sustituya.

d) Para Pilas y Baterías:

- Índices de recogida separada, Pilas y acumuladores portátiles:  
A partir del 31 de diciembre de 2020: 50%  
En cualquier caso, para los objetivos para los ejercicios 2021 y 2022 serán los establecidos por el RD 106/2008 normativa básica de aplicación nacional o norma que lo desarrolle, modifique o sustituya.
- Índices de Reciclado Pilas y acumuladores:  
Pb-ácido: Antes de 2020: 65%  
Ni-Cd: Antes de 2020: 75%  
Resto de pilas y acumuladores. Antes de 2020: 50%  
En cualquier caso, los objetivos para los ejercicios 2021 y 2022 serán los establecidos por la normativa básica nacional, según el RD nacional de aplicación o norma que lo desarrolle, modifique o sustituya.

Tras la reciente aprobación del proyecto de Ley de residuos y suelos contaminados, se plantean nuevos objetivos cuantitativos y medidas, a considerar:

- Artículo 25. Recogida separada de residuos para su valorización.

Los biorresiduos de origen doméstico antes del 31 de diciembre de 2021 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario.

Los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024.

Los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024.

Los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local.

Los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024.

Otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.

- Artículo 26. Objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización.

1. Con objeto de cumplir los objetivos de la Ley y de contribuir hacia una economía circular europea con un alto nivel de eficiencia de los recursos, las autoridades competentes deberán adoptar las medidas necesarias, a través de los planes y programas de gestión de residuos, para garantizar que se logran los siguientes objetivos.

a) La cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50% en peso.

b) La cantidad de residuos no peligrosos de construcción y demolición destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno, con exclusión de los materiales en estado natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos, deberá alcanzar como mínimo el 70% en peso de los producidos.

c) Para 2025, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55% en peso; al menos un 5% corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

d) Para 2030, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 60% en peso; al menos un 10% corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

e) Para 2035, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 65% en peso; al menos un 15% corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.



- Artículo 30. Residuos de construcción y demolición.

1. Sin perjuicio de la normativa específica para determinados residuos, en las obras de demolición, deberán retirarse y manejarse de manera segura las sustancias peligrosas, en particular, el amianto.

2. A partir del 1 de enero de 2022, los residuos de la construcción y demolición no peligrosos deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso. Esta clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos y sin perjuicio del resto de residuos que ya tienen establecida una recogida separada obligatoria.

3. La demolición se llevará a cabo preferiblemente de forma selectiva, y con carácter obligatorio a partir del 1 de enero de 2024, garantizando la retirada de, al menos, las fracciones de materiales indicadas en el apartado anterior, previo estudio que identifique las cantidades que se prevé generar de cada fracción, cuando no exista obligación de disponer de un estudio de gestión de residuos.

Para facilitar lo anterior, se podrá establecer reglamentariamente la obligación de disponer de libros digitales de materiales empleados en las nuevas obras de construcción, de conformidad con lo que se establezca a nivel de la Unión Europea en el ámbito de la economía circular.

## 9.3 OBJETIVOS DESARROLLO SOSTENIBLE

El impulso de este PLR en el municipio de Almoradi favorece la consecución de las siguientes metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

ODS 4 – Educación de Calidad. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

La educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para el desarrollo de la población.

4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

ODS 8 – Empleo y Crecimiento económico. Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

Un desarrollo económico inclusivo, comprensivo y sostenido puede impulsar el progreso, crear empleos decentes para todos y mejorar los estándares de vida de la ciudadanía.

8.4 Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados.

ODS 9 – Industria, Innovación e Infraestructuras. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

La industrialización inclusiva y sostenible, junto con la innovación y la infraestructura, pueden dar rienda suelta a las fuerzas económicas dinámicas y competitivas que generan el empleo y los ingresos. Estas desempeñan un papel clave a la hora de introducir y promover nuevas tecnologías, facilitar el comercio internacional y permitir el uso eficiente de los recursos.

9.4 De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas.

ODS 11 – Ciudades y Comunidades Sostenible. Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

La rápida urbanización está dando como resultado un número creciente de habitantes con infraestructuras o servicios inadecuados y sobrecargados (como la recogida de residuos y los sistemas de agua y saneamiento, carreteras y transporte), lo cual está empeorando la contaminación del aire y el crecimiento urbano incontrolado.

11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.

11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

ODS 12 – Producción y Consumo Responsables. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

El consumo y la producción sostenibles consisten en hacer más y mejor con menos. También se trata de desvincular el crecimiento económico de la degradación medioambiental, aumentar la eficiencia de recursos y promover estilos de vida sostenibles.

El consumo y la producción sostenibles también pueden contribuir de manera sustancial a la mitigación de la pobreza y a la transición hacia economías verdes y con bajas emisiones de carbono.

12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.

12.2 De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

12.3 De aquí a 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha.

12.4 De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.

12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.

12.6 Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes.

12.7 Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales.

12.8 De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza.

ODS 13 – Acción por el Clima. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

El cambio climático está alterando las economías nacionales y afectando a distintas vidas. Los sistemas meteorológicos están cambiando, los niveles del mar están subiendo y los fenómenos meteorológicos son cada vez más extremos. A pesar de que se estima que las emisiones de gases de efecto invernadero caigan alrededor de un 6 % debido a las restricciones de movimiento y las recesiones económicas derivadas de la pandemia

de la COVID-19, esta mejora es solo temporal. Por lo que será necesario tomar medidas urgentes para abordar tanto la pandemia como la emergencia climática.

13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.

13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

**ODS 14 – Vida Submarina.** Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos.

El océano impulsa los sistemas mundiales que hacen de la Tierra un lugar habitable para el ser humano. Nuestra lluvia, el agua potable, los ríos, el clima, gran parte de nuestra comida e incluso el oxígeno del aire que respiramos los proporciona y regula el mar.

Una gestión cuidadosa de este recurso mundial esencial es una característica clave de un futuro sostenible.

14.1 De aquí a 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes.

**ODS 15 – Vida de Ecosistemas Terrestres.** Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.

La pandemia de COVID-19 resalta la necesidad de abordar las amenazas a las que se enfrentan las especies silvestres y los ecosistemas.

Para prevenir, detener y revertir la degradación de los ecosistemas de todo el mundo, las Naciones Unidas han declarado la Década para la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030). Esta respuesta coordinada a nivel mundial ante la pérdida y degradación de los hábitats se centrará en desarrollar la voluntad y la capacidad políticas para restaurar la relación de los seres humanos con la naturaleza.

15.1 Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

15.9 Para 2020, integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad.

ODS 16 – Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

## 9.4 PROYECTO DE LEY DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

Proyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados, de 28 de mayo de 2021, por el que se revisa la actual normativa de 2011 para cumplir con los objetivos de residuos establecidos en las directivas de la Unión Europea que conforman el Paquete de Economía Circular, así como los derivados de la directiva de plásticos de un solo uso.

### Restricciones a los plásticos de un solo uso

Para contribuir a la reducción de plásticos de un solo uso, el proyecto de Ley traspone los objetivos contemplados tanto en la directiva de residuos de 2018 como en la de plásticos de un solo uso. Establece que entre los productores de plástico de un solo uso sujetos a reducción se encuentran los vasos para bebidas, incluyendo sus tapas y tapones, y los recipientes alimentarios destinados al consumo inmediato, cuya comercialización ha de reducirse un 50% en 2026 con respecto a 2022 y un 70% para 2030 con respecto al mismo año. Además, a partir del 1 de enero de 2023, quedará prohibida su distribución gratuita, debiéndose cobrar un precio por cada uno de los productos de plástico que se entregue al consumidor.

# 10. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

El marco jurídico en materia de recogida selectiva y de gestión de los residuos municipales es muy exigente y establece unos objetivos ambiciosos, como se ha podido comprobar en apartados anteriores. Tanto la generación de residuos en origen como su depósito final en vertedero de rechazo deben asumir una tendencia decreciente y el establecimiento de nuevos sistemas para la recuperación de los recursos contenidos en los residuos debe orientarse de manera inequívoca hacia el refuerzo y el crecimiento, para el fomento de la economía circular.

La normativa incentiva el uso de herramientas fiscales para que las entidades titulares de los servicios de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos que obtienen buenos resultados de recogida selectiva y de reducción de la generación de la fracción resto, tengan unos balances económicos favorables. De este modo, se promueve intencionadamente a través de la vía económica, un incentivo inmediato a las entidades responsables de la gestión de los residuos municipales, que se añade al incentivo ambiental y social para que se implementen nuevos modelos o medidas para alcanzar mejores resultados.

El marco normativo presente en el contexto de este PLR, y que regula la gestión de los residuos urbanos en el ámbito europeo, estatal y autonómico se muestra a continuación.

## 10.1 NIVEL EUROPEO

- Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases.
- 97/129/CE: Decisión de la Comisión de 28 de enero de 1997 por la que se establece el sistema de identificación de materiales de envase de conformidad con la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases.
- 97/622/CE: Decisión de la Comisión de 27 de mayo de 1997 sobre cuestionarios para informes de los Estados miembros relativos a la aplicación de determinadas directivas referentes al sector de los residuos.

- 1999/177/CE: Decisión de la Comisión de 8 de febrero de 1999 por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a las cajas de plástico y a las paletas de plástico de los niveles de concentración de metales pesados fijados en la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos.
- 2001/171/CE: Decisión de la Comisión, de 19 de febrero de 2001, por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a los envases de vidrio de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva 2004/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases - Declaración del Consejo, de la Comisión y del Parlamento Europeo.
- Directiva 2005/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2005, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- 2005/270/CE: Decisión de la Comisión, de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen los modelos relativos al sistema de bases de datos de conformidad con la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
- Libro Verde de la Comisión sobre la gestión de los biorresiduos en la Unión Europea.
- Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Directiva 2013/2/UE de la Comisión, de 7 de febrero de 2013, que modifica el anexo I de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases.



- Decisión nº 1386/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020 “Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta”.
- COM/2015/0614 final. COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular.
- Directiva (UE) 2018/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifican la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos.
- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.
- Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.

## 10.2 NIVEL ESTATAL

En lo referente al marco normativo de referencia en el país, en materia de residuos domésticos es el siguiente:

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Orden de 27 de abril de 1998 por la que se establecen las cantidades individualizadas a cobrar en concepto de depósito y el símbolo identificativo de los envases que se pongan en el mercado a través del sistema de depósito, devolución y retorno regulado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Resolución de 30 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tributos, relativa a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido a determinadas operaciones efectuadas en el marco de los sistemas integrados de gestión de envases usados y residuos de envases, regulados en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, por las entidades de gestión de los referidos sistemas y por otros agentes económicos.
- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Orden de 21 de octubre de 1999 por la que se establecen las condiciones para la no aplicación de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, a las cajas y paletas de plástico reutilizables que se utilicen en una cadena cerrada y controlada.
- Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.
- Orden de 12 junio de 2001 por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a los envases de vidrio de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- Corrección DE ERRORES del Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su desarrollo y ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- Orden MAM/3624/2006, de 17 de noviembre, por la que se modifican el Anejo 1 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril y la Orden de 12 junio de 2001, por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a los envases de vidrio de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La Ley 22/2011 introduce y define el concepto de “Residuos domésticos”. Como aquellos residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Se definen igualmente otros conceptos, con el objetivo de lograr un mayor grado de precisión y de seguridad jurídica a la hora de aplicar la norma, como subproducto, compost o biorresiduo y la regulación del fin de la condición de residuo.

La Ley 22/2011 incluye el desarrollo legal del régimen de responsabilidad ampliada del productor de residuos, de forma muy resumida, se transfiere el coste y la obligación de gestión de los productos que con su uso devienen en residuos a sus fabricantes con la finalidad de promover la prevención y la mejora en la reutilización de los residuos.

Incorpora los principios de proximidad y autosuficiencia en el traslado de los residuos. Restringiendo la facultad de las comunidades para poner limitaciones al libre traslado de residuos entre comunidades autónomas únicamente para los residuos destinados a la eliminación y para los residuos domésticos mezclados destinados a la valorización, que se sujetarán en todo caso a los citados principios de autosuficiencia y proximidad.

Además, se establecen una serie de novedades en cuanto al régimen jurídico de suelos contaminados. Por una parte, se altera el orden de los sujetos responsables de las labores de limpieza y remediación de los suelos contaminados. Por otra parte, se posibilita llevar a cabo la recuperación de suelos contaminados de forma voluntaria por el responsable de dicha recuperación, sin la previa declaración de suelo contaminado por parte del órgano ambiental, simplificando las tareas administrativas y plazos de tiempo en las labores de recuperación y remediación de suelos contaminados.

- Orden AAA/1783/2013, de 1 de octubre, por la que se modifica el anejo 1 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes y sus respectivas versiones y revisiones.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El RD 110/2015, incorpora novedades derivadas de la Directiva 2012/19/UE, de 4 de julio, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs).

Se incide en la entrega y recogida de RAEEs mediante todos los canales previstos, estableciendo mecanismos de trazabilidad que permitan verificar la correcta recogida separada y tratamiento.

Aclara las obligaciones de los distintos operadores en todas las fases del producto y del residuo, desde su fabricación y puesta en el mercado, la prevención y gestión final del residuo.

Se implica en la recogida de RAEEs a los distribuidores. En caso de tiendas y comercios dedicados a la venta de AEE, con más de 400 metros cuadrados, deben de disponer de contenedores para recoger pequeños aparatos eléctricos y electrónicos de no más de 25 cm de tamaño.

Se permite a Entidades Locales y distribuidores organizar la gestión de los RAEEs, recogidas en sus instalaciones mediante la contratación directa de gestores autorizados, sin la financiación del productor.

Se establece el Grupo de trabajo de RAEEs como instrumento único de coordinación.

El Real Decreto incorpora una herramienta de software, plataforma electrónica de gestión de los RAEE, similar a los ya utilizados por algunos gestores para administrar su archivo cronológico que utilizan recursos electrónicos e informáticos para informar a las autoridades acerca de algunos flujos de residuos. La plataforma electrónica de RAEE está recogida en el artículo 55 del real decreto.

Se establecen objetivos de recogida de RAEEs a nivel estatal y autonómico. Además del cumplimiento de objetivos en el reciclado y valorización establecidos en la normativa comunitaria.

Se asegura el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento y tratamiento del RD 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.

Además, se clarifica el papel de la responsabilidad ampliada del productor y de los sistemas en que se organizan, así como de sus obligaciones. Se implementa la autorización única a nivel estatal de los sistemas de responsabilidad ampliada, detallando las condiciones de autorización y comunicación.

- Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016 – 2022.

El PEMAR avanza en la aplicación de la economía circular en España mediante la mejora de gestión de los residuos y la aplicación del principio de jerarquía en la gestión de residuos.

El Plan contiene la estrategia general de la política de residuos, las orientaciones y la estructura a la que deberán ajustarse los planes autonómicos. Así como los objetivos mínimos a cumplir de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos nacionales, las CCAA deben cumplir como mínimo esos objetivos con los residuos generados en su territorio, si bien las normas específicas de cada flujo de residuos pueden establecer otros criterios específicos.

Cuando los objetivos afectan a residuos de competencia municipal, las entidades locales deben poner todos los medios a su alcance para el cumplimiento de dichos objetivos.

*Preparación para la reutilización y reciclado: Alcanzar el 50 % de preparación para la reutilización y el reciclado en 2020, de los cuales un 2 % corresponderá a la preparación para la reutilización fundamentalmente de residuos textiles, RAEEs, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.*

*Valorización energética: En 2020, la valorización energética podría alcanzar hasta el 15% de los residuos municipales generados, mediante: la preparación de combustibles, el uso de residuos en instalaciones de incineración de residuos o en instalaciones de coincineración de residuos. Limitar la valorización energética a los rechazos procedentes de instalaciones de tratamiento y a materiales no reciclables. Incrementar la valorización energética del material bioestabilizado generado, en instalaciones de incineración y coincineración.*

*Eliminación: En 2016, cumplir con el objetivo de reducción del vertido de residuos biodegradables (reducir en 12 puntos porcentuales el vertido de este tipo de residuos desde 2012). No depositar en vertedero residuos municipales sin tratar. En 2020, limitar el vertido del total de los residuos municipales generados al 35%.*

*Reforzar la recogida separada y el tratamiento en instalaciones específicas: Avanzar en la recogida separada de biorresiduos en distintos ámbitos. Incrementar la recogida separada de papel, vidrio, metales, bricks, madera y textiles y otros. Incrementar la red de puntos limpios para incrementar la recogida separada y promover la preparación para la reutilización en RAEEs, Textiles y Voluminosos. Reducir la cantidad de residuos mezclados objeto de tratamiento.*

*Reciclar los materiales recogidos en instalaciones específicas y completar la red de instalaciones de tratamiento biológico de compostaje y digestión anaerobia, de puntos limpios.*

*Asegurar el correcto tratamiento de los residuos mezclados en las instalaciones de Tratamiento Mecánico Biológico: Recuperar materiales, estabilizar el rechazo y la fracción orgánica previo a su valorización material o energética o a su vertido.*

*Mejorar la información sobre la generación y gestión.*

*Desarrollo y aplicación de instrumentos económicos (tasas municipales e impuestos).*

*Desarrollo y fortalecimiento de los mercados de materiales y productos obtenidos.*

- Dictamen del 12 de diciembre de 2017, sobre la implantación de la recogida selectiva de biorresiduos progresiva y gradual en todo el territorio español.

Con el objeto de alcanzar objetivos de preparación para la reutilización y reciclado, establecidos en la normativa vigente y, en definitiva, mejorar la gestión de residuos en España, el dictamen establece que, para antes del 2020, las administraciones públicas deben adoptar las medidas necesarias para implantar la recogida separada de biorresiduos para su tratamiento biológico (anaerobio y aerobio), de manera progresiva y gradual en todo el territorio nacional.

- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

En el artículo 6 del citado Real Decreto, prevé para antes del 1 de enero de 2023, por orden ministerial, establecer una relación de residuos que no se aceptarán en vertedero, por tratarse de residuos aptos para la preparación para la reutilización, el reciclado u otro tipo de valorización, en particular para los residuos municipales.



## 10.3 NIVEL AUTONÓMICO

La normativa anterior, se completa a nivel autonómico, con la siguiente normativa de aplicación en la Comunitat Valenciana.

- Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 15 de abril de 2005, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan Zonal de residuos de la Zona XVII. (Actualmente Plan Zonal 11 Área de Gestión A6 – Consorcio Vega Baja Sostenible).

El Plan Zonal de la zona XVII persigue los siguientes objetivos específicos.

- Reducción de la generación de residuos urbanos.
- Potenciación de la recogida selectiva de algunos materiales.
- Valorización máxima de los residuos.
- Eliminación segura de los residuos no valorizables.
- Establecimiento de medidas para la consecución de los objetivos anteriores.
- Determinación de las infraestructuras necesarias para la gestión de los residuos urbanos objeto del Plan Zonal, así como sus características generales.
- Identificación de zonas aptas para la implantación de las distintas infraestructuras según criterios de aptitud geológica, espacios protegidos, infraestructuras y suelos urbanos.
- Determinación del plazo de ejecución de las infraestructuras.
- Establecimiento de criterios de compensación a favor de los municipios en los que se implanten infraestructuras de valorización y/o eliminación de residuos urbanos.
- Establecimiento de condiciones que garanticen la eficacia de actuación de las mancomunidades, consorcios y otras formas de agrupación para el desarrollo de las operaciones de la gestión de los residuos.
- Definición de criterios para el desarrollo de Proyectos de Gestión, en lo relativo tanto a, la documentación a presentar como a la valoración de la misma.

- DECRETO 81/2013, de 21 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana

Instrumento director y coordinador de todas las actuaciones que se realicen en la Comunitat Valenciana en materia de gestión de residuos.

- ORDEN 18/2018, de 15 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Centra su ámbito de aplicación en el compostaje comunitario, y regula las instalaciones de compostaje comunitario de biorresiduos en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, con el fin de promover su práctica y mitigar los posibles impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

- DECRETO 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (en adelante PIRCVA).

Norma autonómica de referencia que redefine, revisa y actualiza los objetivos y acciones que se han considerado necesarios para su adaptación a una situación en continua evolución, constituyendo la estrategia a seguir en materia de residuos en la Comunitat Valenciana.

El PIRCVA considera los principios básicos incluidos en Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados (estatal), así como la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, las Directivas 849/2018, 850/2018, 851/2018, 852/2018 del paquete de economía circular de la UE, la nueva Directiva sobre plásticos de un solo uso aprobada a fecha del presente y pendiente de publicación y el Acuerdo de 25 de Septiembre de 2015 de la ONU de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

A los efectos del presente PLR, debe tomarse la revisión del PIRCVA, como la herramienta que redefine, revisa y actualiza los objetivos y acciones que se han considerado necesarios para su adaptación a una situación en continua evolución, constituyendo la hoja de ruta y planificación a seguir en materia de residuos en la Comunitat Valenciana.

El PIRCVA establece las siguientes competencias y obligaciones para la Administración Local:

#### Artículo 14. Planes locales de gestión residuos domésticos y asimilables.

*De acuerdo con lo previsto en la Ley 22/2011 y sus modificaciones, las entidades locales podrán establecer planes locales de residuos, en el ámbito de sus competencias.*

*Al menos, las áreas urbanas de más de 10.000 habitantes dispondrán de un plan local de residuos antes del 1 de enero de 2021.*

*Para los municipios de menos de 10.000 habitantes, dicho plan local deberá estar aprobado por la entidad local correspondiente antes del 1 de septiembre de 2021.*

Además, en el mismo artículo se establecen otras consideraciones referentes a los Planes de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables.

*Las entidades locales responsables de los servicios de recogida de más de 50.000 habitantes censados según el INE de la Comunitat Valenciana, deberán disponer al menos, antes del 1 de enero de 2021, de una recogida puerta a puerta o equivalente, al menos para la fracción biorresiduos y envases ligeros, junto con un sistema de identificación de usuario que permita aplicar políticas económicas y fiscales a favor de la recogida selectiva en origen en favor de la ciudadanía, como el pago por generación, en alguna ruta de recogida, unidad completa de gestión, pedanía, barrio, distrito o similar que determine la entidad local. En su defecto, previa justificación en el Plan local de residuos, deberán contar con un sistema de recogida alternativo, que permita la identificación de los usuarios y la aplicación igualmente de políticas económicas y fiscales a favor de la recogida selectiva en origen en favor de la ciudadanía, como el pago por generación.*

*Se establece una ratio mínima de contenerización de vidrio de 1 contenedor de 3 m<sup>3</sup>/204 habitantes censados, o contenerización equivalente. Todos los municipios y entidades locales de la Comunitat Valenciana deberán disponer de esta ratio de contenerización antes de 1 de enero de 2020.*

*Los planes locales procurarán dimensionar todas las islas de contenedores, al menos, con biorresiduos, fracción resto y envases ligeros, en el horizonte temporal del presente plan (31 de diciembre de 2022).*

*Aquellos municipios que el 2 de enero de 2021, se encuentre más de un 10 % por debajo de la media de reciclado de la Comunitat Valenciana en las recogidas selectivas de biorresiduos y envases ligeros, deberán obligatoriamente implantar un nuevo sistema de recogida puerta a puerta o equivalente que permita aplicar políticas de pago por generación.*

*Dentro de todos los planes locales de gestión de residuos de todas las entidades locales responsables de los servicios de recogida de residuos en la Comunitat Valenciana, antes del 1 de enero de 2021, todos los municipios de hasta 5.000 habitantes censados según el INE, deberán disponer de al menos 1 educador ambiental a jornada completa para la mejora de la gestión de los residuos domésticos y asimilables, al objeto de dar un servicio de proximidad a la ciudadanía, el comercio y las empresas sobre las mejores prácticas en materia de gestión de residuos y los nuevos criterios y oportunidades de la economía circular a nivel municipal. Específicamente, en todo lo relativo a la prevención en la generación de residuos domésticos y asimilables, la preparación para la reutilización y las recogidas selectivas en origen.*

*Los municipios menores de 5.000 habitantes podrán agruparse para compartir este educador ambiental.*

*Para municipios mayores de 5.000 habitantes censados según el INE, se deberá disponer de más de un educador ambiental, según la siguiente proporción:*

- a) Hasta 5.000 habitantes dato INE: Mínimo 1 educador ambiental a jornada completa.*
- b) Entre 5.001 habitantes y 9.999 habitantes dato INE: Mínimo 2 educadores ambientales a jornada completa.*
- c) Entre 10.000 habitantes y 50.000 habitantes dato INE: Mínimo 3 educadores ambientales a jornada completa.*
- d) Entre 50.001 habitantes y 99.999 habitantes dato INE: Mínimo 4 educadores ambientales a jornada completa.*
- e) Entre 100.000 habitantes y 199.999 habitantes dato INE: Mínimo 5 educadores ambientales a jornada completa.*
- f) Entre 200.000 habitantes y 299.999 habitantes dato INE: Mínimo 6 educadores ambientales a jornada completa.*
- g) Entre 300.000 habitantes y 399.999 habitantes dato INE: Mínimo 7 educadores ambientales a jornada completa.*
- h) Entre 400.000 habitantes y 1.000.000 habitantes dato INE: Mínimo 8 educadores ambientales a jornada completa.*

#### Artículo 17. Instalaciones de valorización de residuos domésticos y asimilables.

*En el horizonte temporal del presente Plan, la generación total de rechazos no valorizables, con destino a vertedero, se limitará como máximo al 42% sobre la totalidad de residuos producidos (tomando en consideración la totalidad de residuos entrados en las plantas TMB, más las tn de entrada en plantas de fracción orgánica, más las tn totales recogidas selectivas en origen y las tn totales entradas en ecoparques), hasta el 31 de diciembre de 2019. A partir del 31 de diciembre de 2019, los objetivos serán:*

*31 diciembre 2020: 35 % de rechazo a vertedero sobre la totalidad de residuos producidos.*

*31 diciembre 2021: 34 % de rechazo a vertedero sobre la totalidad de residuos producidos.*

*31 diciembre 2022: 30 % de rechazo a vertedero sobre la totalidad de residuos producidos.*

#### Artículo 19. Sistema impositivo específico para la gestión de residuos domésticos y asimilables.

*En la gestión de los residuos domésticos y asimilables se distinguirán, en general, las siguientes tasas en atención a su hecho imponible:*

- a) Tasas de ámbito municipal por la recogida y transporte de residuos domésticos y asimilables.*
- b) Tasas de ámbito supramunicipal por la valorización, eliminación, transferencia (si procede) y gestión de los ecoparques de dicho ámbito.*

A su vez, se establecen las siguientes condiciones y criterios de aplicación a las tasas municipales de recogida y transporte.

*La tasa municipal de recogida y transporte de residuos domésticos y asimilables, caso que exista a criterio de la entidad local según la normativa específica nacional y autonómica en la materia, se aprobará por la correspondiente Entidad Local mediante Ordenanza fiscal.*

*El coste de la recogida, transporte, valorización y eliminación de los residuos domésticos y asimilables debe ser visible y repercutirse sobre los entes locales con el objeto de hacer cumplir el principio de responsabilidad del productor.*

*Las tasas deberán ser objeto de bonificaciones o exenciones para el caso de compostaje doméstico y comunitario, para las Tn equivalentes destinadas a este sistema.*

*Las tasas municipales de recogida y transporte deberán quedar claramente diferenciadas de las tasas supramunicipales de valorización y eliminación.*

## Artículo 21. Biorresiduos.

*Antes de 2020, todos los municipios y entidades locales responsables de los servicios de recogida de residuos, deberán tener implantada una recogida separada de biorresiduos, contando con los sistemas de recogida más eficientes para cada caso.*

*La entidad local competente del servicio de recogida deberá ajustar y justificar debidamente, el modelo de recogida, especialmente en los municipios con una pirámide poblacional de envejecimiento con una media superior a los 60 años de la población. Favoreciéndose en todo caso, el principio de proximidad y la accesibilidad de la población al sistema de recogida. En el plan local de residuos, se deberá justificar cuantitativa y cualitativamente, el cumplimiento de los objetivos de recuperación de biorresiduos, justificándose por la entidad local responsable, bajo su responsabilidad, que el sistema o sistemas de recogida seleccionados, serán capaces de conseguir los objetivos de recuperación normativamente vinculantes. Se deberán estudiar al menos, de forma comparativa, los sistemas de recogida puerta a puerta, carga trasera y carga lateral.*

*En el caso de seleccionarse la recogida selectiva de biorresiduos mediante contenerización, obligatoriamente deberá ser a través de sobre tapa o tapa con reducción de tamaño respecto de la tapa ordinaria de fracción resto, debiendo estar la tapa de mayor tamaño, caso de existir, no accesible o cerrada para la recogida selectiva de materia orgánica para la ciudadanía.*

*En caso de grandes productores, se podrá habilitar acceso restringido a la tapa grande, si es necesario, mediante sistemas específicos de acceso con llave o similar, según el sistema de contenerización de que se trate.*

*Los objetivos mínimos a nivel autonómico, de recogida selectiva de biorresiduos, dentro del horizonte temporal del presente Plan, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados y sus modificaciones, serán los siguientes:*

*31 de diciembre de 2020: 25 % de la totalidad de biorresiduos producidos.*

*31 de diciembre de 2021: 30 % de la totalidad de biorresiduos producidos.*

*31 de diciembre de 2022: 50 % de la totalidad de biorresiduos producidos.*

*En cualquier caso, se aplicarán los objetivos a tales efectos, establecidos a nivel de áreas de gestión de los Planes Zonales, para sus entidades locales integrantes.*

## Artículo 22. Objetivos de reciclado para diversas tipologías de residuos.

*Al objeto de plantear objetivos cuantitativos a determinadas fracciones de residuos, de forma homogénea con el Plan Estatal Marco de Residuos, se tiene lo siguiente para residuos domésticos:*

*31 diciembre 2019: 50% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.*

*31 diciembre de 2020: 65% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.*

*31 de diciembre de 2021: 66% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.*

*31 diciembre 2022: 67% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.*

## Artículo 24. Responsabilidad ampliada del productor en materia de residuos y otros mecanismos de gestión que garanticen la reducción de residuos en vertedero.

*Antes del 1 de enero de 2021, las entidades locales de la Comunitat Valenciana, conforme a su ámbito competencial, analizarán e implantarán una recogida separativa obligatoria de los residuos de pañales y productos de higiene íntima de entre los domésticos y asimilables, al objeto que, por el Consorcio o entidad de gestión competente, éstos sean destinados a la mejor gestión de residuos posible.*

*Los residuos de pañales y productos de higiene íntima que se recojan selectivamente en origen deberán tratarse por los consorcios de residuos y entes locales competentes de la valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables, transferencias y gestión de ecoparques, en instalaciones adecuadas a esta tipología de residuos, bien mediante líneas nuevas de procesamiento en sus instalaciones actuales o bien mediante nuevas instalaciones.*

La Generalitat, junto al Ministerio con competencias en materia de residuos y el resto de las comunidades autónomas, analizará la implantación de una nueva recogida selectiva de residuos textiles, a implantarse en la Comunitat, antes de 2021.

*Dicha recogida separativa podrá realizarse a nivel de ayuntamientos, mancomunidades, en coordinación con las diputaciones provinciales o a través de los consorcios de residuos, según acuerden las entidades locales responsables en la Comunitat Valenciana, en cada caso.*

*El nuevo sistema de recogida selectiva podrá desarrollarse por acuerdos voluntarios con los productores y gestores de este tipo de residuos hasta el momento de su obligatoriedad a nivel nacional.*

## 10.4 NIVEL LOCAL

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos establece en su Artículo 12.5.b que los ayuntamientos tienen la obligación de prestar el servicio de recogida de residuos, lo que se concreta en términos de:

*“la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las comunidades autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor”.*

El mismo artículo determina que los ayuntamientos podrán:

*“gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que las personas o entidades productoras de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos”.*

El mismo artículo (12.5.b) atribuye a los ayuntamientos

*“el ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias”.*

Es decir, les corresponden estas funciones en relación con la gestión de los residuos para los cuales resultan competentes: residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, así como los residuos comerciales.

Otras facultades que esta ley atribuye a los ayuntamientos serían las siguientes:

- Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos.
- Imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de las personas o entidades productoras de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.
- A través de sus ordenanzas, obligar a las personas o entidades productoras o poseedoras de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir las dificultades que impiden la correcta gestión o a que los depositen de la forma y en lugar adecuados.
- La Ley posibilita a los ayuntamientos realizar la gestión de los residuos mediante entidades supramunicipales.

A modo de resumen se detallan los principales apartados de la ordenanza fiscal actual, “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras” (Ordenanza 2.8):

- Artículo 1: Fundamento y Naturaleza.
- Artículo 2: Hecho imponible.
- Artículo 3: Obligación de contribuir.
- Artículo 4: Sujetos pasivos.
- Artículo 5: Responsables.
- Artículo 6: Exenciones.
- Artículo 7: Base imponible.
- Artículo 8: Cuota tributaria.
- Artículo 9: Concurrencia de tarifas.
- Artículo 10: Administración (Exacción).
- Artículo 11: Altas y bajas.
- Artículo 12: Devengo.
- Artículo 13: Procedimiento de apremio.
- Artículo 14: Infracciones y Sanciones.
- Artículo 15: Partidas fallidas.

Cabe destacar que las cuotas tributarias del municipio de Almoradi (Fig. 1) no contemplan un sistema de bonificación/penalización referente a la calidad de los mismos.



a) Viviendas .....	46,48 euros/año.
b) Actividades profesionales y artísticas .....	55,32 euros/año.
c) Pubs y locales con música y consumo de bebidas, bares y cafeterías ..	70,96 euros/año.
d) Restaurantes y similares, distinguiendo tres supuestos en función de su superficie:	
- Hasta 100 m2.....	84,40 euros/año.
- De 101 m2 a 300 m2 .....	138,08 euros/año.
- Más de 300 m2 .....	268,48 euros/año.
e) Salas de fiestas, discotecas y similares .....	84,40 euros/año.
f) Salones de bodas .....	104,52 euros/año.
g) Hoteles, hostales, fondas, y similares .....	104,52 euros/año.
h) Bancos, Cajas de Ahorro y otras de entidades de crédito .....	138,08 euros/año.
i) Fábricas, talleres industriales y similares .....	138,08 euros/año.
j) Supermercados, tiendas de alimentación y/o bebidas, distinguiendo tres supuestos en función de su superficie:	
- Hasta 100 m2 .....	70,96 euros/año.
- De 101 m2 hasta 300 m2 .....	138,08 euros/año.
- De 301 m2 a 600 m2 .....	268,48 euros/año.
- Más de 600 m2 .....	570,48 euros/año.
k) Resto de locales, con actividades no contempladas expresamente en los anteriores apartados o sin actividad:	
- Hasta 100 m2 .....	70,96 euros/año.
- De 101 m2 a 301 m2 .....	138,08 euros/año.
- Más de 301 m2 .....	268,48 euros/año.

FIGURA 1: CUOTA TRIBUTARIA ALMORADI

FUENTE: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS. (ORDENANZA 2.8)

Tal y como se establece en el Artículo 14, del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.

*“Una vez aprobados los planes locales de residuos domésticos por parte de la entidad local responsable, las ordenanzas municipales de residuos domésticos deberán adaptarse a los mismos en el plazo máximo de 12 meses desde la aprobación definitiva del plan local”.*



SILVOTURISMO MEDITERRANEO S.L.

C/ Padre Rodes, 8 Entlo. 03600 ELDA - Alicante

C.I.F. B-53431672

e-mail: [correo@silvoturismo.com](mailto:correo@silvoturismo.com)

Tlno: 965 376 231

